

República De Colombia



*Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Tercero Promiscuo De Familia
Palmira - Valle del Cauca*

Rad. 2020.62

Palmira, mayo seis de dos mil veintidós.

Con motivo de una serie de peticiones que viene realizando en todo este tiempo, denotando su extrema diligencia, la apoderada judicial de la parte actora, preocupada por la dilación sufrida en este proceso; del estudio de este infolio a propósito se infiere que ha sido un total inconveniente sumado a todo este tiempo de pandemia, saber la suerte de la investigación que al parecer se adelanta en contra, por un presunto delito de feminicidio, del señor demandado en este asunto, por otra parte, no ha sido posible con todo lo transcurrido desde que decretamos las pruebas, que el consulado en España correspondiente a la zona donde está la señora demandante, realice la prueba que se requiere por su trabajadora social, en el evento de tenerla y todo esto supera con creces las expectativas que se tenían al respecto, sin perjuicio en caso de llegar, que surta una u otra o no, los principios de contradicción o publicidad probatorias, en el evento no alcancen ello en esta instancia, si hay lugar podrán serlo en otra, ya la espera y solo por estas circunstancias, de esta judicatura, como viene de verse, ha sido mucha, por tanto, dejando a salvo esas posibilidades y la responsabilidad del juzgado, procederemos a fijar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO EN ESTE ASUNTO, donde por supuesto, las partes deberán concurrir, las que puedan y

cumplir con el deber de traer a sus testigos, reportarles el link, una vez sea compartido por la secretaría de esta judicatura.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE.

PRIMERO. En razón de todo lo anterior y corrido un término harto razonable para que hubieran arribado un par de pruebas que se demandaban con motivo de este asunto, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA VIRTUAL EN LÍNEA DE PRINCIPIO, cuanto que si algunos no tienen la conectividad, por favor, nos informan con tiempo para habilitar una sala de audiencias, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO EN ESTE SUB-LITE, con la obligación de las partes de concurrir en la medida de lo posible, para llevar a cabo los interrogatorios para con ellas, y lo propio a quien corresponda traer sus testigos, a quienes compartirá el link, una vez lo obtenga de la secretaría de esta judicatura se fija el DÍA NUEVE DE JUNIO DE ESTA ANUALIDAD A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
682b3020b898a274995216d890ec47712440103a5fe586038997324cfe4447a
2

Documento generado en 06/05/2022 05:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>